

Cuernavaca, Morelos a 1 de marzo de 2022.

El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

La constitución del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos en 2002 y las 32 instancias Municipales de la Mujer, a partir de 2005 tienen como objetivo la institucionalización de la perspectiva de género que transforma totalmente el ejercicio público que junto con la aplicación de la transversalidad modifica la forma como las instituciones abordan los problemas sociales de las mujeres

El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMM), se crea en agosto del 2002 mediante el decreto 667 nace como un organismo público descentralizado cuyo objetivo es la elaboración y ejecución de políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura de igualdad en donde mujeres accedan a través de la promoción, el conocimiento y la defensa de los derechos de las mujeres

Los institutos de las mujeres, cuyo objetivo y funciones son generar las políticas públicas a favor de las mujeres, no son un órgano asistencialista como algunos pretenden que sean, sino el mecanismo asesor del Ejecutivo federal, de los gobernadores y de los presidentes municipales en materia de derechos de las mujeres, para instrumentar políticas públicas, programas y acciones a favor de las mujeres, en nuestro Estado

La ley del Instituto señalaba sus objetivos y sus funciones de los cuales la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Estatal destaca por su importancia. Su órgano de Gobierno durante 17 años fue la Junta Directiva integrada por 17 personas de las cuales 7 eran organizaciones de la Sociedad civil y el resto son los titulares de las Secretarías que tienen que ver con los temas que atiende el Instituto, presidía esta Junta Directiva el Secretario de Gobierno. De acuerdo con la Ley del Instituto, se le asignaba un presupuesto anual que se complementaba con los recursos federales que se reciben desde 2006 y con

ellos el Instituto operaba durante los 12 meses. Estos recursos federales permiten a la fecha consolidar las acciones del IMM, y lo más importante permite ampliar la atención y la cobertura a los 33 municipios

Es necesario destacar asimismo que el Instituto de la Mujer no es una fórmula mágica para solucionar la compleja problemática de las mujeres, empecemos por reconocer que estos institutos no ocupan un lugar preferente en los espacios de administración de los gobiernos estatales, son solamente una parte de las acciones que el gobierno estatal debe realizar,

- Como propuesta fundamental se propone transformar el Instituto de la Mujer en la Secretaria de las Mujeres, órgano de la administración estatal responsable de las políticas públicas y de la transversalización de género.
- Revisar la posibilidad de abrogar la reforma del 16 de Agosto del 2018, ya que las funciones de la transversalización de género y de las políticas públicas estatales así como las funciones de Secretaría Técnica del SEPASE, del Pro igualdad y de la Alerta de Género, continúan siendo responsabilidad de la Secretaria de Gobierno.
- Destacar que el Instituto de la mujer, **propone, diseña, evalúa, pero las secretarías en el ámbito de sus responsabilidades deben implementar las acciones necesarias.**

Actualmente como órgano constitucional autónomo preocupa la pérdida de afiliación al seguro social de las trabajadoras teniendo solo servicios de primer nivel en una

clínica particular, la pérdida de antigüedad de ellas, las cuales tienen más de 15 años trabajando para el Instituto, siendo las más perjudicadas en sus derechos laborales, resulta incongruente que un Instituto que defiende y promueve los derechos de las mujeres, descuide los derechos a la salud y sus derechos laborales.

En tres años como Órgano Constitucional Autónomo, no se conformó su consejo consultivo y su órgano interno de control por omisiones en el ejercicio de la anterior presidenta lo que obliga a proponer una armonización del organismo.

Preocupa que desde agosto del 2021 el Instituto se encuentra sin titular, aun cuando el Congreso del Estado publicó la convocatoria para el nombramiento de la misma, se tienen 15 registros, sin embargo a 8 meses de distancia los diputados y diputadas de la LV Legislatura no han sesionado para elegir a la presidenta, lo que genera problemas en su funcionamiento.

- En el mismo tema se debe considerar de manera puntual el perfil de la titular ante la importancia del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.
- ✓ Debe ser una profesionista con conocimientos y experiencia en género y políticas públicas,
- ✓ Con acceso a los círculos de decisión donde se discute el sentido de las políticas públicas y el quehacer de la institucionalidad pública,
- ✓ Conocedora de las acciones de gobierno que le permitan elaborar la agenda institucional y las estrategias para avanzar en el proceso de incorporación del género en las políticas públicas,
- ✓ Debe ser incluyente con las organizaciones de la sociedad civil y apoyar las iniciativas que surjan en la sociedad,

- ✓ Debe Identificar, conocer e interaccionar con los diferentes actores que participan en distintos espacios de gobierno, de la sociedad civil y en los municipios,
 - ✓ Saber implementar mecanismos de interlocución y nuevas formas de coordinación social para lograr la institucionalización de la perspectiva de género en la administración estatal y alcanzar resultados de gestión efectivos y consolidar las políticas a favor de las mujeres.
-
- Otra propuesta necesaria es dotar de presupuesto a las Instancias Municipales de la Mujer, para que puedan realizar sus funciones en los 36 municipios.

Con las reformas al artículo 115 Constitucional se constituyeron las instancias municipales de la mujer que son el mecanismo estratégico institucional para integrar la perspectiva de género de manera transversal en las tareas de planeación y gestión municipal y para proponer políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y contribuir a disminuir las brechas de desigualdad existentes en los municipios

El Congreso del Estado aprobó la creación de las Instancias Municipales el 21 de diciembre de 2005". La ley orgánica señala en el artículo 24 bis que todos los ayuntamientos deberán de crear la dirección denominada instancia municipal de la mujer, encargada de dirigir la Política Pública a favor de las mujeres en el municipio. Por ello su funcionamiento depende de su capacidad de decisión, de los recursos presupuestales, del personal profesionalizado y de la voluntad política del Ejecutivo Municipal. Son independientes de las regidurías de igualdad de género y del Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF).

- **Otra propuesta es la constitución del Centro de Estudios e Investigación de los Derechos Humanos de las Mujeres (CEIDHM).** Se propone se establezca como un órgano especializado en la Ley orgánica del Congreso y se ubique dentro de las funciones del Instituto de Estudios Legislativos, en 20 años de existencia de la Comisión de Equidad, hoy de Igualdad de Género, no se dispone de los archivos que documenten las armonizaciones, las leyes, los avances y las políticas públicas implementadas

Por ello el Congreso del Estado de Morelos, debe disponer de un órgano especializado que documente y observe todos los procedimientos en armonización, creación de normas con visión de género para identificar si las leyes que se pretenden aprobar contribuyen a fortalecer y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

El Centro de Estudios debe ser coadyuvante en los trabajos y actividades que realizan las comisiones legislativas en los procesos de elaboración, armonización o modernización del marco jurídico estatal, incorporando la perspectiva de igualdad de género como un eje transversal. Diseñar la planeación de políticas públicas desde la legislación; proponer los presupuestos para su ejecución y orientar y fortalecer acciones desde el Legislativo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ATENTAMENTE

MAESTRA PATRICIA EUGENIA LAVÍN CALDERÓN

